

EL MOVIMIENTO CORPORATIVO INTENTA DINAMITAR LA MOVILIDAD DE LOS TRABAJADORES

Los Recursos que no buscan beneficio para los trabajadores son dinamita en las Relaciones Laborales.

En los últimos meses, los trabajadores de la Agencia Tributaria estamos asistiendo a una sucesión de hechos que vienen a dar la razón a quienes desde hace bastante tiempo venimos denunciando, por un lado la ineptitud y falta de compromiso con los trabajadores de los actuales dirigentes de la Agencia, y por otro la estrategia coordinada del sindicalismo corporativo (Gestha-Ucesha) para echar abajo cualquier procedimiento o mejora aprobado por la mayoría con la que no estén de acuerdo.

El último ejemplo, de consecuencias imprevisibles para los trabajadores, es una sentencia dictada el pasado 28 de noviembre por un juez del Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, que anula la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de fecha 2/12/16 por la que se convoca oferta de puestos de trabajo para funcionarios del Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera, (C1) especialidades de investigación y marítima (2016P05). Es decir, el juez tumba el panel de Agentes del SVA de 2016.

El juez argumenta que la “urgente e inaplazable necesidad” que lleva a la Administración a utilizar la figura del panel en lugar del concurso, debía estar suficientemente justificada y motivada en la resolución de la convocatoria. En definitiva, dice el juez, “*debe concluirse que competía a la Administración motivar suficientemente la provisión que por mor de la convocatoria impugnada se pretendía mediante comisión de servicios o adscripción provisional*”.

Las organizaciones firmantes exigimos a la Administración que recurra de manera urgente dicha sentencia. Los trabajadores que se han movido en ese panel no se pueden ver perjudicados por las chapuzas de quienes están acostumbrados a campar a sus anchas en un organismo del que se han apropiado como si fuera su cortijo particular.

Hemos perdido la cuenta de las veces que hemos exigido a la Administración que cumpla lo firmado en el **Acuerdo de Provisión de Puestos** de 30 de octubre de 2014 (Paneles), que **en su punto primero deja claro que la forma normal de provisión de puestos en la AEAT es, como no puede ser de otro modo, el concurso**. A partir de ahí, hay un compromiso, recogido en el Acuerdo, entre los firmantes (sindicatos mayoritarios y Administración) **de publicar un panel previo a la entrada de nuevos efectivos para que se cumpla la premisa de que nunca se ofrezca a ningún trabajador de nuevo ingreso un puesto que antes no haya sido ofertado a un trabajador en activo**. Este Acuerdo es la única garantía que tienen los trabajadores de que no vuelva a pasar lo que pasaba antes de 2014 cuando la Administración ofrecía destinos de nuevo ingreso allí donde lo consideraba oportuno.

Una vez más la Administración incumple lo que firma e ignora las demandas de los trabajadores. ¡Esta gente carece de la más mínima credibilidad!

La inseguridad jurídica que provoca esta sentencia pone en peligro la convocatoria de futuros paneles y deja en el aire el panel que se está tramitando correspondiente al Cuerpo Técnico de Hacienda, previo a oferta de destinos de los funcionarios en prácticas del CTH que se encuentran en la Escuela de Hacienda, puesto que este panel se ha convocado en los mismos términos y con la misma motivación que el que ha anulado el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo.

Con ser grave la actuación de la Administración, **no podemos obviar el origen del recurso contra este panel**, que en realidad es un recurso contra el procedimiento de paneles. El recurso no busca un beneficio particular, es decir, **no busca adjudicar una plaza a alguien que considera que deberían habérsela adjudicado** por una mala valoración o porque tuviese alguna opción de moverse a través de un concurso. Esta acción, llevada a cabo por los servicios jurídicos del sindicalismo corporativo que tanto daño está haciendo a los trabajadores de la Agencia, **tiene como único fin tumbar el procedimiento de la provisión de puestos a través de paneles**. Quieren acabar con los paneles sin ofrecer una alternativa viable a la movilidad de los trabajadores.

Esto es gravísimo y los trabajadores deben ser conscientes de las consecuencias que tiene acabar con los paneles. La más obvia es volver a la situación que había antes de firmar el Acuerdo de Paneles de 2014: **movilidad mínima, con pérdida de la “mochila” porque solo se ofertaban niveles de entrada, ninguna garantía de que no se ofertasen plazas de nuevo ingreso en lugares de difícil acceso, media de 7 años para salir de Cataluña e islas, 20 años para acceder a un puesto en Galicia o Castilla y León, más de 10 para llegar a Andalucía, cero movilidad para cuerpos generales, informática y SVA, etc.**

El juez, para dictar esta sentencia, indica que es de destacar que la cuestión controvertida (utilización de paneles) ya ha sido abordada por las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia de Madrid e Islas Baleares. En el primer caso (...) “desestimándose el recurso formulado por sindicato que no habría suscrito el mentado Acuerdo” y dirigido contra la convocatoria del Panel para el Cuerpo Técnico de Hacienda del año 2011. En el segundo, por virtud de Sentencia, que estimó el recurso interpuesto por el mismo sindicato (GESTHA) contra la convocatoria del Panel del Cuerpo Técnico de Hacienda del año 2012.

GESTHA intenta acabar con los paneles una primera vez y pierde. Lo intenta una segunda vez y el juez le da la razón, pero la sentencia la tiene guardada bajo llave en un cajón porque sabe que si pide la ejecución de la misma cientos de trabajadores tendrían que volver a sus puestos de origen. Esta es su forma de proceder: tirar la piedra y esconder la mano.

Es a raíz de esta sentencia que las organizaciones mayoritarias en la AEAT firmamos el Acuerdo de Paneles de 2014, para que volviese a haber movilidad en la Agencia y para que los perjudicados por la sentencia ganada por GESTHA no tuvieran que volverse a sus puestos de origen. El tiempo nos ha dado la razón, pues desde la firma ha vuelto la movilidad y se han trasladado más de 2.000 personas a través de este procedimiento. **Es mentira que por culpa del Acuerdo de Paneles no haya concursos. Antes de 2014 no había acuerdo y tampoco había concursos, ni movilidad, ni garantía de nada.**

Esta vez no ha sido Gestha quien ha recurrido el sistema de paneles, asustada por las consecuencias que hubiera tenido la ejecución de la sentencia ganada para el CTH, sino los servicios jurídicos de su sindicato de acompañamiento Ucesha, que en un inexplicable alarde de servilismo, ha utilizado al Cuerpo de Agentes del SVA (C1) para satisfacer las demandas de su sindicato hermano mayor.

¡Hay que tener cuajo para servirse de un cuerpo como los Agentes del SVA para ayudar a una élite que desde el Ministerio de Hacienda pretende condicionar el día a día de la AEAT! Perjudican a un colectivo que arriesga su vida a diario luchando contra delincuentes de todo tipo para satisfacer a unos “bon vivants” que trabajan cómodamente en sus despachos del Ministerio de Hacienda ¡Qué valientes!

Las organizaciones firmantes hemos solicitado de manera urgente que se reúna la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Provisión de Puestos de 30 de octubre de 2014 con el punto del día único de estudiar esta sentencia y el efecto que la misma pueda tener el Panel del Cuerpo Técnico de Hacienda que está en fase de tramitación, así como en los paneles futuros. En dicha reunión exigiremos a la Administración que tome todas las medidas necesarias para recurrir la sentencia de manera urgente, así como asegurar la completa legalidad del panel en curso del CTH. La Administración debe justificar la urgente e inaplazable necesidad del panel del Cuerpo Técnico de Hacienda en plazo y forma.

¿POR QUÉ TANTA DISTORSIÓN? ¿A QUE TRABAJADOR BENEFICIA?

Madrid, 5 de diciembre de 2017